

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso para pronunciarse sobre su admisión. Manizales, 20 de agosto de 2020.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -3



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: 643
RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00272-00
PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ANA MARÍA GUARÍN DE TAMAYO.
DEMANDADO: LUÍS ALBERTO ARCILA GIRALDO

Se resuelve sobre la admisión de la demanda REIVINDICATORIA DE INMUEBLE instaurada por ANA MARÍA GUARÍN DE TAMAYO, actuando a través de apoderada, en contra de LUIS ALBERTO ARCILA GIRALDO.

Del estudio de la demanda y de sus anexos vemos que se adolece de algunos requisitos el artículo 82 del Código General del Proceso motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

1. El certificado de tradición aportado tiene una antigüedad de más de 6 meses anteriores a la presentación de la demanda, por lo que deberá allegar uno con una vigencia no superior a un mes, toda vez que no se puede presumir que la situación jurídica del bien se mantiene a la fecha.
- Se deberá acreditar que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente copia de ella y sus anexos al demandado vía email o a través de empresa de correo.
- Deberá indicarse los correos electrónicos de los testigos.

- Se advierte que debe solicitar los documentos que requiera como prueba, solo se decretarán si se demuestra que una vez ejercido el derecho de petición, no le fue resuelta la entrega de documentos.

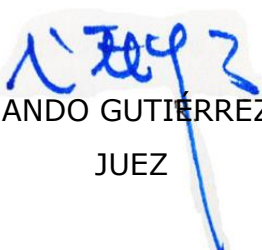
Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA, instaurada por ANA MARÍA GUARÍN DE TAMAYO, en contra de LUIS ALBERTO ARCILA GIRALDO, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 085
FECHA: 27/08/2020



SECRETARIA